

El EBEP no impide la prórroga de jubilación del estatutario

El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) no impide la prórroga de jubilación del personal estatutario que contempla el artículo 26 del Estatuto Marco. La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Baleares ha dictado una sentencia en la que establece que el EBEP no deroga lo establecido en el citado precepto.

Nuria Siles 16/02/2009

El TSJ ha reconocido a un jefe de sección el derecho a permanecer en el servicio activo hasta la edad de jubilación forzosa de setenta años. Además, le concede el abono de las retribuciones dejadas de percibir desde la fecha de la declaración de la jubilación forzosa y hasta la de reincorporación efectiva a su puesto de trabajo.

El fallo confirma la sentencia que dictó en su día el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Palma de Mallorca (con la excepción de la parte referente al pago de intereses), que se fundamentaba en la falta de un plan de ordenación de recursos humanos que contempla el artículo 26 del Estatuto Marco.

EBEP 'vs' Estatuto Marco

La resolución judicial fue recurrida ante el TSJ por el Servicio de Salud de las Islas Baleares (Ib-Salut), que alegaba que el facultativo no tenía derecho a seguir trabajando porque la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público había derogado lo dispuesto en el citado artículo 26 del Estatuto Marco (EM) sobre el derecho a la prórroga de la jubilación, en el que se apoyaba el fallo.

El tribunal autonómico, que acoge los argumentos de Juan Mir, asesor jurídico de Simebal-Cesm de Baleares - Cemsatse, no lo han entendido así. Los magistrados explican que "la Ley 7/2007 (...) en lo relativo a su artículo 67, referente a la jubilación, entró en vigor un mes después de la solicitud" del facultativo.

Dicho precepto establece que "la jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario 65 años (...). No obstante, en los términos de la Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años".

Pues bien, la sentencia, después de señalar que el EBEP no menciona al EM entre las normas que deroga, explica que hasta que no se dicte la Ley de la Función Pública en Baleares que lo desarrolle se mantiene en vigor la Ley 55/2003 en lo relativo a la ordenación, planificación y gestión de recursos humanos. De acuerdo con todo ello, el TSJ concluye que "ineludiblemente era preciso un plan de ordenación de recursos humanos", como ya ha manifestado también el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (ver DM del 6-II-2008, entre otros).

El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) no deroga lo que establece el Estatuto Marco sobre el derecho a la prórroga de la jubilación. El TSJ balear permite a un médico seguir en activo hasta los 70 años al faltar un plan de ordenación de recursos humanos.

Rechazo sindical al borrador del Ib-Salut

El Sindicato Médico Libre de Baleares (Simebal) ha rechazado el primer borrador oficial del Plan de Recursos Humanos del Ib-Salut, al que se han sumado unánimemente el resto de centrales, como ha explicado Joan Mir, letrado de Simebal.

"Consta de un solo artículo, que se limita a imponer la jubilación forzosa a los 65 años a todo el personal. Se trata de impedir por esta vía que los tribunales puedan seguir fallando a favor de aquéllos a los que se deniega la prórroga por no existir un plan de ordenación".

Diario Médico